

PUNTOS DE SUSCRICION.

MADRID: en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.
 PROVINCIAS: en todas las Administraciones principales de Correos.
 LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, de doce del día á cuatro de la tarde, todos los días menos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID..... Por un mes. Pesetas; 8
 PROVINCIAS, INCLUIDAS LAS ISLAS } Por tres meses..... 20
 BALEARES Y CANARIAS..... }
 ULTRAMAR..... Por tres meses..... 30
 EXTRANJERO..... Por tres meses..... 41

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE MARINA.

REALES DECRETOS.

De acuerdo con el parecer de mi Consejo de Ministros, Vengo en autorizar á mi Ministro de Marina para que presente á las Cortes el proyecto de ley de las fuerzas navales de la isla de Cuba y Puerto Rico para el año de 1884 á 1885.

Dado en Palacio á cinco de Junio de mil ochocientos ochenta y cuatro.

ALFONSO.

El Ministro de Marina,
 Juan Antequera.

A propuesta del Ministro de Marina, Vengo en nombrar Auditor del Apostadero de la Habana, en comisión, al que lo es general D. Juan Miguel Herrera y Orúe.

Dado en Palacio á cinco de Junio de mil ochocientos ochenta y cuatro.

ALFONSO.

El Ministro de Marina,
 Juan Antequera.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REALES ORDENES.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente de suspensión del Ayuntamiento de Chert decretada por V. S., lo evacuó con fecha 29 de Abril en los términos siguientes:

«Excmo. Sr.: Dando cumplimiento á la Real orden de 16 de este mes, ha examinado la Sección el expediente adjunto relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Chert, decretada por el Gobernador de la provincia de Castellón, porque de las actuaciones formadas por el Delegado que fué al pueblo á girar una visita á la administración del mismo, apareció, entre otros particulares que la Sección omite, bien porque se refieren á hechos anteriores al 1.º de Julio último, en que se constituyó el Ayuntamiento suspenso, ó bien porque teniendo su sanción penal marcada en leyes especiales, no pueden tomarse en cuenta para los efectos de las correcciones gubernativas que autoriza la ley de 2 de Octubre de 1877; que el libro de actas de sesiones de la Corporación no se lleva con las formalidades debidas, y que en él se han extendido algunas actas de sesiones celebradas por la Junta municipal; que no se acuerda mensualmente la distribución de fondos, ni se publican los extractos de los acuerdos ni los estados de recaudación y de gastos; que las actas de arqueo se hallan en papel común; que no se ha hecho la clasificación de los habitantes del término en la forma que prescribe el art. 17 de la ley Municipal; que á pesar de haber espirado el plazo que señala el art. 150 de la referida ley, no estaba ultimado el presupuesto para el próximo año económico; que ofrecen reparos las cuentas del año último, y que no existe arca de tres llaves.

La Sección, teniendo en cuenta que si bien algunas de las faltas que se imputan al Ayuntamiento no son de trascendencia, y otras, como los reparos á las cuentas municipales, no pueden apreciarse mientras por quien corresponde no se examinen y censuren las mismas cuentas, como quiera que ciertos hechos, entre ellos no estar ultimado el presupuesto del último ejercicio económico, cuando el art. 150 de la ley Municipal prescribe que el 15 de Marzo se remita al Gobierno de la provincia, envuelven mucha gravedad, y demuestran el poco respeto que al Ayuntamiento suspenso merecían las leyes y disposiciones que regulan la administración de los pueblos y el escaso celo con que cuidaba de los intereses comunales, cuya conservación y fomento le estaban encomendadas, opina que estuvo en su lugar la providencia del Gobernador, y tiene por tanto la honra de proponer á V. E. que se sirva confirmarla, y decir á la referida Autoridad que dicte las medidas oportunas para regularizar la administración del pueblo.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con inclusión del expediente de su razón. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Mayo de 1884.

ROMERO Y ROBLEDO.

Sr. Gobernador de la provincia de Castellón.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de San Vicente de Alcántara que fué decretada por V. S., dicho alto Cuerpo ha emitido con fecha 3 del corriente mes el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden de 21 del mes último, ha examinado la Sección el adjunto expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de San Vicente de Alcántara, decretada por el Gobernador de la provincia de Badajoz, porque de las actuaciones formadas por el Delegado que fué al pueblo á girar una visita á la Administración municipal, apareció, entre otros particulares, que la Sección omite porque carecen de importancia, que se subastaron los servicios de suministro de petróleo para el alumbrado público y de recomposición del empedrado de algunas calles sin cumplir todos los requisitos que señala el Real decreto de 4 de Enero de 1883; que se cedieron 1.000 pesetas del recargo del 3 por 100 sobre el impuesto de consumos al arrendatario del mismo, con la condición de que el interesado satisficiera oportunamente en la Tesorería de Hacienda los débitos del Ayuntamiento dentro del precio del arriendo y otras atenciones que se consignaron en el acta de la sesión de 8 de Julio del año último; que en 7 de Octubre se nombró al primer Teniente de Alcalde Depositario especial de 4.600 pesetas que acababa de cobrar la Corporación, señalándole ocho días de término para entregarlas, á contar desde la fecha en que le fueren reclamadas; que se observan omisiones en el expediente relativo al nombramiento de Vocales asociados; que sólo algunos meses se ha formado el extracto de los acuerdos; que únicamente en el mes de Diciembre se acordó en forma la distribución de fondos, y que no se lleva libro de Caja, y el de Intervención no está arreglado á las disposiciones vigentes.

La Sección, teniendo en cuenta que el expediente revela el escaso respeto que al Ayuntamiento suspenso merecían las leyes y disposiciones que regulan la administración de los pueblos; que algunas de las faltas que aparecen cometidas envuelven gravedad, siendo de notar, entre otras, las transgresiones del Real decreto de 4 de

Enero de 1883, la referente á la concesión de las 1.000 pesetas al arrendatario de consumos y la de haber depositado en manos del primer Teniente de Alcalde la suma de 4.600 pesetas, cuando no debe haber más que un Depositario de todos los fondos municipales, y éstos tienen que ingresar precisamente en la Caja del Ayuntamiento (artículo 159 de la ley de 2 de Octubre de 1877); que el hecho de haber facultado á dicho Teniente de Alcalde para no devolver la referida cantidad hasta ocho días después de la fecha en que se le reclamase, parece como que envuelve la autorización de emplear en negocios particulares la suma que se le entregaba, porque no siendo así, no se explica la concesión de semejante plazo; y que tal proceder puede haber lesionado los intereses comunales que la Municipalidad tenía obligación de conservar y fomentar, la misma Sección cree que V. E. debe servirse mantener la resolución del Gobernador, y decir á esta Autoridad que dicte las medidas oportunas para regularizar la administración local y para que ingresen en la Caja municipal todos los fondos que debe haber en ella.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver lo que en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, incluyéndole el expediente de referencia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Mayo de 1884.

ROMERO Y ROBLEDO.

Sr. Gobernador de la provincia de Badajoz.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente de suspensión del Alcalde y Concejal del Ayuntamiento de Llísa de Munt D. Juan Sala, que fué decretada por V. S., dicho alto Cuerpo ha emitido con fecha 6 del corriente el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden, comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E., la Sección ha examinado el expediente relativo á la suspensión del Alcalde y Concejal del Ayuntamiento de Llísa D. Juan Sala, decretada por el Gobernador de la provincia de Barcelona en 15 del mes de Marzo.

En virtud de queja promovida por un Concejal del Ayuntamiento, el Juez municipal instruyó un expediente gubernativo, del que aparece, entre otras faltas de menos importancia, que el expresado Alcalde exigió al Depositario la entrega de varias cantidades sin acuerdo previo del Ayuntamiento, y sin expresar el destino que se proponía darlas; que le destituyó reduciéndole á prisión por haberse negado á entregar unos documentos; que separó sin las formalidades de la ley al Secretario, trasladando la Secretaría á una casa particular; que las sesiones se celebraban en distintos días de los señalados por el Ayuntamiento, y que al citar para las extraordinarias no consignó en las papeletas los asuntos de que se había de tratar.

La Sección, si bien estima que fué acertada la medida del Gobernador, como quiera que han pasado los 30 días que puede durar la suspensión gubernativa, opina que en el estado actual del expediente no procede que se dicte resolución concreta en el asunto.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver lo que en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, incluyéndole el expediente de referencia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Mayo de 1884.

ROMERO Y ROBLEDO.

Sr. Gobernador de la provincia de Barcelona.

Continúa la CLASIFICACIÓN DE LOS MONTES PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ.—(Véase la GACETA de ayer.)

| NUMERO | | | TERMINO municipal. | Perteneencia. | NOMBRE de los montes. | LINDEBOS. | CABIDA. | | | ESPECIE dominante en la parte monte público. | Valoración de dicha parte. — Pesetas. | OBSERVACIONES. |
|---------------|------------------------|---|-------------------------|----------------------------------|----------------------------------|---|--|-----------------------------------|--|--|---------------------------------------|---|
| De orden..... | En el catálogo de 1863 | En el estado n.º 2 del plan de 1877 á 1878. | | | | | Total comprendida dentro de los linderos generales. — Hectáreas. | Poseída por particulares. Hectár. | Monte reconocido público. — Hectáreas. | | | |
| 2 | | 78 | Hinojosa del Valle..... | Al Municipio de este pueblo..... | Dehesa boyal de la Albuera..... | N. dehesa de propiedad particular; E. en cinar de propiedad particular; S. vereda de la Cañada Honda y camino de Villa franca á Usagre; O. arroyo de San José | 233 | " | " | 233 | Quercus ilex (L.) Encina | Real orden de 20 de Julio de 1866. |
| 3 | | 404 | Nogales..... | Idem id..... | Dehesa boyal ó el Novillero..... | N. cordel ó paso de ganados que separa este monte del baldío de Los Llanos y ribera de Nogales; E. ribera de Nogales; S. ribera de Nogales y dehesa el Regido de propiedad particular; O. cordel ó paso de ganados..... | 433 | " | " | 433 | Idem..... | Idem de 2 de Junio de 1866. |
| 4 | | 414 | Palomas..... | Idem id..... | Dehesa boyal | N. arroyo de Palomillas; E. dehesa de Arriba, de propiedad particular; S. Dehesa de Arriba, de propiedad particular; O. ejido del pueblo..... | 55 | " | " | 55 | Idem..... | Idem de 30 de Octubre de 1866. La citada Real orden exceptúa 64 hectáreas 39 áreas. |
| 5 | | | Puebla de la Reina..... | Idem id..... | Dehesa boyal ó Dehesilla | N. colada ó paso de ganados y terrenos labrados de propiedad particular; E. terrenos labrados de propiedad particular; S. terrenos labrados de propiedad particular; O. ribera de Palomillas..... | 229 | " | " | 229 | Herbáceas.. | Idem de 30 de Octubre de 1866. |
| 6 | | 422 | Puebla de Prior..... | Idem id..... | Dehesa boyal de la Cigüeña..... | N. terrenos labrados de propiedad particular; E. cordel ó paso de ganados; S. terrenos labrados de propiedad particular; O. terrenos labrados de propiedad particular..... | 54 | " | " | 54 | Idem..... | Idem de 10 de Febrero de 1866. La citada Real orden exceptúa 64 hectáreas. |
| 7 | | 442 | Solana..... | Idem id..... | Dehesa boyal ó Valhondo | N. dehesa de los Caballeros, de propiedad particular; E. arroyo de Valhondo; S. arroyo de Valhondo y carretera de Laurín á Almendralejo; O. carretera de Laurín á Almendralejo..... | 412 | " | " | 412 | Idem..... | Idem de 2 de Junio de 1866. La citada Real orden exceptúa 58 hectáreas 50 áreas. |
| TOTALES..... | | | | | | | 4.195 | " | " | 4.195 | | |

NOTA. Para el detalle de las fincas particulares colindantes, véanse las Memorias, planos y registros respectivos.

Madrid 15 de Marzo de 1884.—El Presidente, A. Campuzano.

En la relación núm. 4 de las mandadas formar por la disposición 4.ª de la Real orden de 8 de Noviembre de 1877, comprensiva de los montes públicos que resultan declarados de aprovechamiento común exceptuados de la desamortización por el Ministerio de Hacienda, no existe conocido monte alguno de la clase correspondiente á esta relación.

Madrid 15 de Marzo de 1884.—El Presidente, A. Campuzano.

Relación núm. 5 de las mandadas formar por la disposición 4.ª de la Real orden de 8 de Noviembre de 1877, comprensiva de los montes públicos que resultan enajenables:

| NUMERO | | | TERMINO municipal. | Perteneencia. | NOMBRE de los montes. | LINDEBOS. | CABIDA. | | | ESPECIE dominante en la parte monte público. | Valoración de dicha parte. — Pesetas. | OBSERVACIONES. | |
|---------------|------------------------|---|--------------------|----------------------------------|---|--|--|-----------------------------------|--|--|---------------------------------------|----------------|--|
| De orden..... | En el catálogo de 1863 | En el estado n.º 2 del plan de 1877 á 1878. | | | | | Total comprendida dentro de los linderos generales. — Hectáreas. | Poseída por particulares. Hectár. | Monte reconocido público. — Hectáreas. | | | | Areas. |
| 1 | | | Acenchel ... | Al Municipio de este pueblo..... | Dehesa boyal ó Cañada de los Estiles..... | N. olivares de propiedad particular; E. arroyo Usero; S. vereda de Mérida y terrenos labrados de propiedad particular; O. terrenos labrados de propiedad particular..... | 65 | " | " | 65 | Herbáceas.. | 6.400 | Con fecha 12 de Setiembre de 1863 se incoó por el Ayuntamiento el expediente de excepción de esta dehesa en concepto de boyal, sin que hasta la fecha se sepa haya recaído resolución. |

(Se continuará.)

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Dirección general

de la Caja y Recluta de los Ejércitos de Ultramar.

NEGOCIADO 5.º

Relación de individuos fallecidos en el Ejército de Cuba, cuyos alcances serán satisfechos á sus herederos tan pronto remitan los documentos que acrediten su derecho, por haber remitido los cuerpos á que pertenecieron su importe en letra.

- Tomás García Obeso.
- Martín Malleu Clemente.
- Nemesio de la Fuente Ayala.
- Benito López Fuentes.
- José Díaz Landaburen.
- Manuel Lorente Medina.
- Ramón Folgueira Briones.
- Juan Planells Ferrer.
- Miguel Cajal Calvo.
- Antonio Muñoz Baena.
- José Sacristán Arellano.
- Isidro Bonifacio Juan.
- Pedro Jiménez Urquiza.
- Antonio Pérez Cañet.
- Pablo Pérez Guerra.
- Joaquín Cid Maura.

Madrid 6 de Junio de 1884.—El Brigadier, Secretario, Miguel Tuero.

Relación de individuos fallecidos de los Ejércitos de Filipinas y Puerto Rico, cuyos alcances serán satisfechos á sus herederos tan pronto remitan los documentos que acrediten su derecho.

- Ignacio Barcia Escudero.
- Buenaventura Fernández Sierra.
- Miguel Acosta Soto.
- Remuado Díaz Prada.
- Salvador Gamis Ripoll.
- Manuel Tena Deseado.

Madrid 6 de Junio de 1884.—El Brigadier, Secretario, Miguel Tuero.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Intervención general de la Administración del Estado.

BIENES DE PROPIOS Y PROVINCIALES.—VENTAS POSTERIORES AL 2 DE OCTUBRE DE 1858.

NÚMERO 1.902.

Carpeta de las relaciones de ingresos realizados por las dos terceras partes del 80 por 100 de bienes de Propios y provinciales enajenados desde el 2 de Octubre de 1858 en adelante, que examinadas y aprobadas por esta Intervención general se remiten á la Dirección general de la Deuda pública para que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de 1.º de Abril de 1859, emita inscripciones nominales con renta de 3 por 100 anual á favor de las corporaciones que á continuación se expresan.

| NÚMERO de orden. | CORPORACIONES. | MES Y AÑO á que pertenecen las relaciones. | Importe en Escs. Mils. |
|-----------------------|---|--|------------------------|
| PROVINCIA DE ÁVILA. | | | |
| 213517 | Ayuntamiento de Hoyos del Collado..... | Diciembre 1865.. | 924 |
| 213518 | Idem de id..... | Enero 1867..... | 960 |
| 213519 | Idem de id..... | Diciembre id.... | 960 |
| 213520 | Idem de id..... | Abril 1869..... | 960 |
| 213521 | Idem de id..... | Enero 1870..... | 960 |
| 213522 | Idem de San Lorenzo, asocio del Barco.... | Agosto 1866..... | 38'500 |
| 213523 | Idem de id..... | Idem 1867..... | 40 |
| 213524 | Idem de id..... | Idem 1868..... | 40 |
| 213525 | Idem de id..... | Octubre 1869.... | 40 |
| PROVINCIA DE BADAJOZ. | | | |
| 213526 | Ayuntamiento de Calzadilla (adicional)... | Diciembre 1868.. | 627'918 |
| 213527 | Idem de id..... | Enero 1869..... | 71'737 |
| 213528 | Idem de id..... | Febrero id..... | 947'438 |
| 213529 | Idem de id..... | Marzo id..... | 30'800 |
| 213530 | Idem de id..... | Abril id..... | 884'210 |
| 213531 | Idem de id..... | Mayo id..... | 1.145'236 |
| 213532 | Idem de id..... | Julio id..... | 435'228 |
| 213533 | Idem de id..... | Agosto id..... | 3.449'204 |
| 213534 | Idem de id..... | Setiembre id.... | 13'683 |
| 213535 | Idem de id..... | Octubre id..... | 879'023 |
| 213536 | Idem de id..... | Noviembre id.... | 31'987 |
| 213537 | Idem de id..... | Diciembre id.... | 4.474'120 |
| 213538 | Idem de id..... | Marzo 1870..... | 1.495'339 |
| 213539 | Idem de id..... | Abril id..... | 231'648 |
| 213540 | Idem de id..... | Mayo id..... | 1.132'016 |
| 213541 | Idem de id..... | Junio id..... | 1.304'160 |
| 213542 | Idem de id..... | Idem id..... | 57'760 |
| PROVINCIA DE MADRID. | | | |
| 213543 | Ayuntamiento de Fuenlabrada..... | Octubre 1867.... | 77'707 |
| 213544 | Idem de id..... | Diciembre id.... | 32'346 |
| 213545 | Idem de id..... | Febrero 1868.... | 734'774 |
| 213546 | Idem de id..... | Marzo id..... | 250'718 |
| 213547 | Idem de id..... | Mayo id..... | 115'304 |
| 213548 | Idem de id..... | Setiembre id.... | 77'706 |
| 213549 | Idem de id..... | Diciembre id.... | 32'346 |
| 213550 | Idem de id..... | Abril 1869..... | 125'686 |
| 213551 | Idem de id..... | Junio id..... | 27'280 |
| 213552 | Idem de id..... | Agosto id..... | 176 |
| 213553 | Idem de id..... | Octubre id..... | 116'560 |
| 213554 | Idem de id..... | Enero 1870..... | 48'320 |
| 213555 | Idem de id..... | Junio id..... | 125'680 |
| 213556 | Idem de id..... | Diciembre 1867.. | 10'720 |
| 213557 | Idem de id..... | Idem 1868..... | 17'910 |

| NÚMERO de orden. | CORPORACIONES. | MES Y AÑO á que pertenecen las relaciones. | Importe en Escs. Mils. |
|------------------|---|--|------------------------|
| 213558 | Ayuntamiento de Pezuela de las Torres.. | Octubre 1867.... | 10'593 |
| 213559 | Idem de id..... | Noviembre id.... | 29'588 |
| 213560 | Idem de id..... | Diciembre id.... | 6'053 |
| 213561 | Idem de id..... | Febrero 1868.... | 1'205 |
| 213562 | Idem de id..... | Marzo id..... | 14'932 |
| 213563 | Idem de id..... | Junio id..... | 3'990 |
| 213564 | Idem de id..... | Agosto id..... | 3'008 |
| 213565 | Idem de id..... | Octubre id..... | 29'588 |
| 213566 | Idem de id..... | Junio 1869..... | 5'984 |
| 213567 | Idem de id..... | Julio id..... | 4'512 |
| 213568 | Idem de id..... | Noviembre id.... | 44'384 |
| 213569 | Idem de Somosierra (adicional)..... | Marzo 1868..... | 48 |
| 213570 | Idem de Valdepiélagos. | Julio 1867..... | 27'826 |
| 213571 | Idem de id..... | Octubre id..... | 8'272 |
| 213572 | Idem de id..... | Noviembre id.... | 161'068 |
| 213573 | Idem de id..... | Enero 1868..... | 11'061 |
| 213574 | Idem de id..... | Febrero id..... | 30 |
| 213575 | Idem de id..... | Marzo id..... | 58'558 |
| 213576 | Idem de id..... | Febrero 1869.... | 86'740 |
| 213577 | Idem de id..... | Marzo id..... | 12'408 |
| 213578 | Idem de id..... | Julio id..... | 10'800 |
| 213579 | Idem de id..... | Octubre id..... | 222'720 |
| 213580 | Idem de id..... | Marzo 1870..... | 116'932 |
| 213581 | Idem de id..... | Mayo id..... | 26'008 |
| 213582 | Idem de id..... | Junio id..... | 5'792 |

PROVINCIA DE SEGOVIA.

| | | | |
|--------|---------------------------------|------------------|------------|
| 213583 | Ayuntamiento de Becerril..... | Marzo 1869..... | 41'200 |
| 213584 | Idem de id..... | Mayo id..... | 800'080 |
| 213585 | Idem de id..... | Marzo 1870..... | 41'200 |
| 213586 | Idem de id..... | Junio id..... | 800'080 |
| 213587 | Idem de Cantalejo.... | Diciembre 1868.. | 67'307 |
| 213588 | Idem de id..... | Junio 1869..... | 1.104'880 |
| 213589 | Idem de id..... | Julio id..... | 73 |
| 213590 | Idem de id..... | Agosto id..... | 20'176 |
| 213591 | Idem de id..... | Junio 1870..... | 1.008 |
| 213592 | Idem de Carbonero el Mayor..... | Febrero 1869.... | 5.657'360 |
| 213593 | Idem de id..... | Marzo id..... | 93'840 |
| 213594 | Idem de id..... | Octubre id..... | 160'480 |
| 213595 | Idem de id..... | Noviembre id.... | 16'400 |
| 213596 | Idem de id..... | Febrero 1870.... | 5.733'520 |
| 213597 | Idem de id..... | Marzo id..... | 17'680 |
| 213598 | Idem de Campo de Cuéllar..... | Diciembre 1868.. | 6'934 |
| 213599 | Idem de id..... | Setiembre 1869.. | 1.064'800 |
| 213600 | Idem de id..... | Noviembre id.... | 10'400 |
| 213601 | Idem de Cerezo de Arriba..... | Julio 1866..... | 408'640 |
| 213602 | Idem de Cobos de Segovia..... | Abril 1869..... | 6'680 |
| 213603 | Idem de id..... | Mayo id..... | 40 |
| 213604 | Idem de id..... | Abril 1870..... | 2'520 |
| 213605 | Idem de id..... | Mayo id..... | 44'160 |
| 213606 | Idem de Nieva..... | Marzo 1869..... | 231'918 |
| 213607 | Idem de id..... | Abril id..... | 1.011'362 |
| 213608 | Idem de id..... | Junio id..... | 11.348'944 |
| 213609 | Idem de id..... | Octubre id..... | 16'008 |
| 213610 | Idem de id..... | Marzo 1870..... | 1.011'362 |

Madrid 17 de Mayo de 1884.—El Interventor general, J. R. de Oya.

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Administración de Contribuciones y Rentas de la provincia de Madrid.

En cumplimiento á lo mandado por la Delegación de Hacienda en esta provincia en 7 de Marzo último á virtud de reclamación del Excmo. Sr. Director de la Compañía de los ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y Alicante, se han girado por la oficina liquidadora del impuesto de Derechos Reales de esta capital dos liquidaciones, números 6.079 y 6.081, importantes respectivamente 863'387 pesetas y 62 céntimos y 208.045 pesetas 25 céntimos por el 0'50 por 100 del capital que importan las obligaciones hipotecarias emitidas y colocadas con posterioridad al 1.º de Enero de 1873: que no habiendo sido anuladas ni amortizadas, fueron garantizadas con hipoteca especial por escritura de 16 de Marzo de 1882, otorgada ante D. León Muñoz, Notario público de este ilustre Colegio; cuyas liquidaciones deberán hacerse efectivas por los obligacionistas, á tenor de lo preceptuado en el art. 33 del reglamento del impuesto de 31 de Diciembre de 1881, dentro del término de ocho días, que dicho reglamento fija en su art. 107, ó de lo contrario les correrá el perjuicio que haya lugar.

Lo que se inserta en este periódico oficial cumpliendo lo dispuesto en el art. 33 del reglamento de procedimiento económico administrativo, por ignorarse el domicilio y nombre de los deudores.

Madrid 6 de Junio de 1884.—El Administrador, P. O., J. A. López.

Administración del Correo General.

DÍA 6.

Cartas desatendidas por falta de dirección ó franquiza en este día.

| Núm. | Destinatario. |
|------|------------------------------------|
| 74 | Antonio Medici.—Fuente del Fresno. |
| 75 | Aureliano Vega.—Hormillas. |
| 76 | Claudio Marquinez.—Pañacerrada. |
| 77 | Domingo López.—Villarreal. |
| 78 | Filomena Lufil.—Zarzaúz. |
| 79 | Felipe Pérez.—Sevilla. |
| 80 | Gil Peralta.—La Toba. |
| 81 | Isabel González.—Laraiza. |
| 82 | José Guerra.—Talavera. |
| 83 | José Sáenz.—Dislote. |
| 84 | Peña Lacanillas.—Aldea Avila. |
| 85 | Paz Velasco.—Fregenal. |
| 86 | Pantaleón Oliver.—Gijón. |
| 87 | Teresa Arciniega.—Perales. |

Madrid 7 de Junio de 1884.—El Administrador, Bartolomé Romero Leal.

Gabinete Central de Telégrafos.

DÍA 6.

Relación de los telegramas que no han podido ser entregados á los destinatarios en este día.

| Estación de origen. | Nombre del destinatario. | Domicilio. |
|-------------------------|-------------------------------|---|
| <i>Central.</i> | | |
| Londón..... | Señora Feso..... | Preciados, 74. |
| Talavera..... | Rodríguez y Tinoré..... | Sin señas. |
| Teruel..... | José García..... | Sargento Garellano, segundo batallón, tercera compañía. |
| Navalmoral..... | Antonio Martínez.. | Amparo, 7. |
| Badajoz..... | María Pérez..... | Espino, 6, principal izquierda, 2. |
| Algeciras..... | Manuel Sastrón.... | Lobo, 27, segundo. |
| Encina..... | Eugenio Hernández. | Calle Almibar, 20. |
| Barcelona..... | Inclán..... | Sin señas. |
| París..... | Segretin..... | Hotel Huelva. |
| Bilbao..... | Edmundo Aimada. | Sin señas. |
| Valencia Aleántara..... | Abrahamson..... | Alcalá, 14. |
| Almería..... | Jiménez..... | Arenal, 15, segundo. |
| Valdepeñas..... | Igüe..... | San Miguel, 5 y 7. |
| Barcelona..... | José Anguita..... | Escorial, 17. |
| New York..... | Belknap..... | Sin señas. |
| <i>Chamberí.</i> | | |
| Alicante..... | Ana Muñoz..... | Fuencarral, 110. |
| Valdepeñas..... | Matías López Haro. | San Vicente Alta, 14. |
| <i>Atocha.</i> | | |
| Aranjuez..... | Elvira Nuevo..... | Escuela de niñas Atocha. |
| <i>Argüelles.</i> | | |
| Marmolejo..... | Leonardo Allende Salazar..... | Ferraz, 6. |

Madrid 6 de Junio de 1884.—Por el Jefe del Centro, José Vela.

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Alcaldía constitucional de la merindad de Sotoscueva, provincia de Burgos.

No habiendo comparecido para su entrega en Caja el mozo Pedro González Guerra, hijo de Vicente y Juana, núm. 11, declarado soldado por este Ayuntamiento y reemplazo actual, que se halla en la isla de Cuba, por cuya causa no ha podido ser citado personalmente, el Ayuntamiento que presido ha acordado se le cite por medio del Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 161 de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército; apercibido que de no presentarse á cubrir su responsabilidad en el improrrogable término de 30 días, se continuará el expediente de prófugo que se instruye contra el mismo y será tratado con todo el rigor de la ley.

Merindad de Sotoscueva 2 de Junio de 1884.—El Alcalde, José María Rebuelta. 1633—M

Alcaldía constitucional de Siero.

Creada por el Ayuntamiento de este Concejo una tercer plaza de Médico titular, con el haber anual de 1.500 pesetas y el tanto por asistencia á familias no pobres que se expresa en el reglamento que se halla de manifiesto, se anuncia su provisión por término de 20 días, á fin de que durante el mismo puedan los que aspiren á obtenerla presentar en la Secretaría municipal sus instancias acompañadas de las hojas de méritos y servicios debidamente comprobados.

Siero 4 de Junio de 1884.—El Alcalde, José Miranda. 1634—M

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Juzgados eclesiásticos.

MADRID.

Vicaría eclesiástica de Madrid y su partido.—En virtud de providencia del Sr. Doctor D. Francisco Gómez Salazar, Presbítero, Teniente Vicario, Juez eclesiástico de esta villa de Madrid y su partido, se cita, llama y emplaza á Antonio León y á Santiago Caballero, abuelos paterno y materno respectivamente de Miguel León y Caballero, cuyos paraderos ó fallecimiento se ignoran, para que en el improrrogable término de 15 días, contados desde el de la publicación del presente edicto, comparezcan en este Tribunal y Notaría del infrascrito, calle de la Pasa, número 3, á prestar ó negar á su referido nieto el consejo prevenido por la ley para el matrimonio que pretende contraer con Manuela Manso y Torrejón; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar, dándose al expediente el curso que corresponda.

Madrid 3 de Junio de 1884.—Licenciado Juan Moreno. 1632—M

Juzgados de primera instancia.

ARANDA DE DUERO.

D. Antonio Medina y Carrascal, Licenciado en Derecho civil y canónico y en Administración, Juez de primera instancia de esta villa de Aranda de Duero y su partido.

Por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á la propiedad de los bienes que constituyen la capellanía fundada en Fuentelcésped y su parroquia de San Miguel por Doña Francisca Martínez y D. Isidro García, para que en el término de 30 días, á contar desde

la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan á ejercerle en debida forma ante este Juzgado.

Así lo tengo mandado en proveído de este día en el expediente promovido á instancia de D. Pedro y Doña Eusebia Alonso del Marco, D. Gervasio Díaz García y D. Rafael Motal García, como maridos respectivos de Doña Eustasia, y D. Pedro Alonso Jiménez, vecinos de dicho Fuentelcésped, representados por el Procurador D. Andrés de la Hoz y Ramírez.

Dado en la Audiencia de Duro á 31 de Mayo de 1884.—Antonio Medina.—Por mandado de S. S., Francisco de la Higuera. X—1860

LA RODA.

D. Salustiano Villa y López, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á las personas que en la noche del 28 de Marzo último penetraron en la casa de D. Juan Montero y Guijarro, vecino de Minaya, violentando una caja, una ventana y un cajón, y llevándose los efectos que se detallarán, para que dentro del término de 10 días comparezcan en este Juzgado á prestar cierta declaración. De la misma manera se llama á las personas que sepan en poder de quienes se encuentran dichos efectos, para que en el expresado término comparezcan á manifestarlo en este Juzgado; y finalmente ruogo á toda clase de autoridades y encargo á los individuos de policía judicial procedan á la captura de los autores del robo mencionado ó de aquellas personas que tengan en su poder los efectos sustraídos, poniéndolos á mi disposición en las cárceles de este partido y ocupando los precitados efectos, que también serán remitidos á este Tribunal.

Dada en La Roda á 2 de Abril de 1884.—Salustiano Villa y López.—Por su mandado, Leandro Escribano Molina.

Efectos robados.

Unos 260 Ors. en monedas de plata y oro, con dos saquitos de calderilla quebrada y antigua, siendo la plata en moneda de todas clases, y el oro monedas de 5 duros en su mayor parte.

Un reloj de oro marcado con las iniciales J. M.

Una cadena del mismo metal, formada de eslabones, con un dije piedra azul y cerco de oro.

Dos sortijas de oro propias para señora, una de ellas con un diamante, y la otra con varias piedras azules y blancas.

J—2211

LINARES.

D. Ángel Terradillos y Brea, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los procesados por robo de efectos Francisco Segura Llamas, Manuel José Fernández Casado, Miguel Manrique Morcillo, Antonio Garriguez Martínez, Catalina Berchi Granada y María Manuela Fernández Martínez, para que en el término de 10 días, contados desde la inserción del presente comparezcan en este Juzgado para la práctica de cierta diligencia que está acordada; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar, siendo declarados rebeldes.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial la busca y captura de expresados individuos; y caso de verificarse, sean conducidos con las seguridades convenientes á la cárcel nacional de esta ciudad.

Dado en Linares á 4 de Abril de 1884.—Ángel Terradillos.—Por su mandado, Ildefonso Jurado. J—2212

LOJA.

D. Gregorio Martínez de Cepeda, Juez de instrucción de esta ciudad de Loja y su partido.

En virtud de la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco Morales Arca, alias Cachorro, de esta vecindad, de unos 40 años de edad, de estatura no muy alto, grueso, cerrado de barba, quebrado de color, vestido á uso de campo de este país, para que en el término de 15 días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que se sigue sobre sustracción de tres cerdos de la propiedad de Gregorio Núñez Mata, labrador del cortijo del Pozo, de este término.

Al propio tiempo se recomienda á todas las Autoridades civiles y militares y dependientes de la policía judicial la busca y captura del referido sujeto, poniéndolo, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado con las seguridades oportunas.

Dada en Loja á 29 de Marzo de 1884.—Gregorio M. de Cepeda.—Por su mandado, Simón Cerezo y Maré. J—2213

MADRID.—HOSPICIO.

D. Eduardo Ruiz García Hita, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital por indisposición del propietario.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Toribio Luezas Enciso, alias Torito, hijo de Melquiades y Leonarda, natural de Logroño, de 29 años, carpintero, vecino de esta Corte, que ha vivido en la calle de Hortaleza, núm. 33, piso cuarto, ignorándose su actual paradero, y es de estatura regular, moreno, pelo y ojos castaños y barba cerrada, para que en término de nueve días comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa criminal instruida contra el mismo por hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Y encargo á las Autoridades y agentes de policía procedan á la captura del expresado Toribio Luezas Enciso, poniéndolo á mi disposición.

Dada en Madrid á 3 de Abril de 1884.—Eduardo Ruiz García Hita.—De su orden, Federico Camacha y Jiménez. J—2216

D. Eduardo Ruiz García Hita, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital por indisposición del propietario.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Lorenzo García Ladrón de Guevara, hijo de Juan y Teresa, natural de Zamora, de 27 años, zapatero, que ha vivido en esta Corte calle de Morejón, núm. 4, piso segundo derecha, y se ignora su actual paradero, para que en término de nueve días comparezca en este Juzgado ó en la sección primera de la Sala de lo criminal de esta Excm. Audiencia á responder á los cargos de la causa criminal que se le sigue por robo á Vicente Ortí; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Y encargo á las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la captura del referido Lorenzo García Ladrón de Guevara, poniéndolo á mi disposición.

Dada en Madrid á 3 de Abril de 1884.—Eduardo Ruiz García Hita.—De su orden, Federico Camacha y Jiménez. J—2217

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, se venden en dicho Juzgado el día 21 del actual, á la una de su tarde, 15 toros para lidia, de cinco años, conocidos con los nombres de Cardador, colorado; Cabezado, negro; Tebarnero, castaño; Cabrero, albardado; Peinado, negro bragado; Vanidoso, negro bragado; Granado, albardado; Campesolo, colorado; Cigarro, colorado; Confitero, retinto; Precioso, castaño; Corseto, cárdeno en negro; Desertor, castaño; Bordador, negro bragado, y Cantarero, colorado, señalados con los números 2, 3, 10, 12, 13, 17, 18, 19, 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 32, de la ganadería del Sr. Marqués Vindo de Salas, hoy de su abintestado, por la cantidad de 1.500 pesetas cada toro. Esta venta se verificará en pública subasta en tres lotes de cinco toros cada uno, y bajo las condiciones establecidas en un pliego que queda de manifiesto en esta Escribanía, sin que se admita postura que no cubra el precio fijado para cada toro, y para tomar parte en la subasta se ha de consignar previamente el 10 por 100 del valor dado á cada uno de dichos semovientes.

Madrid 7 de Junio de 1884.—V. B.—Francisco Rodríguez García.—El actuario, Juan Gómez Marrodán. X—1861

MADRID.—LATINA.

D. Felipe Peña y Costalago, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á dos gitanos que el día 5 de Agosto de 1882 hurtaron una mula en el mercado de caballerías de Justo Fraguas, y cuyas señas personales son: como de unos 30 años, estatura regular, cara larga, un lunar con unos pelos en el carrillo, sin barba, que parece le llaman el Esquilador; y el otro, conocido por el Aragonés, es bastante rpeio, no muy alto, cara redonda, cerrado de barba, para que dentro del término de 10 días comparezcan en la audiencia de este Juzgado, sita en el piso principal del Palacio de Justicia, á prestar declaración sin juramento en la causa que contra los mismos se instruye por el delito de hurto; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo se ruega y encarga á toda clase de Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura de los referidos procesados; y verificada que sea, conducirlas á la cárcel de esta villa á mi disposición.

Dada en Madrid á 3 de Abril de 1884.—Felipe Peña.—El Secretario, Juan García Inés. J—2219

MÁLAGA.—ALAMEDA.

D. Manuel Rando Díaz, Secretario del Juzgado de instrucción del distrito de la Alameda de esta ciudad, etc.

Doy fe que en causa que se sigue en dicho Juzgado contra Salvador González Saure y otro por hurto de plomo, se ha dictado la requisitoria siguiente:

«D. José Soto Alcalde, Juez de instrucción del distrito de la Alameda de esta ciudad, etc.

Por la presente requisitoria se llama y busca á Salvador González Saure, cuyo actual paradero se ignora, procesado en causa que en este Juzgado se sigue por hurto, siendo su señas como de unos 15 años de edad, de estatura alta, pelo castaño oscuro, ojos pardos, con una cicatriz en la frente, de ejercicio carpintero, para que en el término de 20 días, á contar desde la publicación en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID, se presente en los estrados de este Juzgado; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Y por esta requisitoria pido y encargo á los Sres. Jueces y demás Autoridades y agentes de policía judicial que conocieren el paradero del referido Salvador González Saure, procedan á su detención y remisión á la cárcel pública de esta ciudad á mi disposición.

Dada en Málaga á 2 de Abril de 1884.—José Soto.—Manuel Rando Díaz.

Lo inserto está conforme con su original, á que me remito. Y para que conste autorizo el presente en Málaga á 2 de Abril de 1884.—Manuel Rando y Díaz. J—2224

MARBELLA.

D. Segundo Achutegui y Gelos, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Benito Morales Muñoz, natural y vecino de Pujerra, de estatura regular, pelo castaño oscuro, ojos melados, nariz y boca regulares, y barba poca, para que en el término de 20 días, contados desde su inserción en la GACETA DE MADRID y

Boletín oficial de la provincia, comparezca ante este Juzgado para ser citado y emplazado para ante la Audiencia de lo criminal de Málaga en la causa que se le sigue sobre incendio; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Por tanto encargo á todas las Autoridades, civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel pública de esta ciudad del referido procesado.

Dada en Marbella á 4 de Abril de 1884.—Segundo Achutegui.—Por su mandado, por mi compañero D. A. Amores, José Galbeño. J—2225

MEDINA SIDONIA.

D. Agustín Ramón Montoya y Montoya, Licenciado en Derecho civil y canónico, Bachiller en Filosofía y Letras y Escribano de actuaciones de este Juzgado.

Doy fe que en este dicho Juzgado se ha seguido causa criminal de oficio por estafas y uso de cédula de vecindad falsa contra Eusebio Sánchez Vivanco y otro, en la cual recayó sentencia ejecutoria por la Excm. Audiencia de Sevilla, cuyo literal tenor dice:

Sentencia.—«En la causa seguida en el Juzgado de Medina Sidonia contra Eusebio Sánchez Vivanco y José Ruiz Delgado, ambos por uso de una cédula de vecindad de éste, venida en consulta del definitivo de 18 de Junio último, en que por los fundamentos que contiene se condena al primero por la estafa en un año de presidio correccional y suspensión de todo cargo y derecho político durante el tiempo de la condena, y por el uso de la cédula de vecindad expedida á favor de otro en 40 escudos de multa, á satisfacer á José Carrera Ortega 75 reales, á Pedro Castillo Sánchez igual suma, y á Francisco Gutiérrez Pulido 91 rs. 25 céntos. por indemnización; y al pago de cuatro quintas partes de costas y gastos del juicio, sufriendo por insolvencia de estos la multa y la indemnización, la prisión correccional correspondiente; y se absuelve de la instancia á Ruiz Delgado, declarando de oficio en igual forma la restante quinta parte de costas y gastos.

Observados los términos, y habiendo sido Ponente el señor D. Enrique García:

Vista:

Acceptando la relación de los hechos del definitivo consultado;

Y considerando que atendidos los méritos del proceso se obtiene el convencimiento, según las reglas ordinarias de la crítica racional, de que Eusebio Sánchez es responsable como autor de un solo delito de estafa por cantidad que, excediendo de 40 escudos, no llega á 1.000:

Considerando que está plenamente justificado que también es responsable del delito de haber hecho uso de una cédula expedida á favor de otra persona:

Considerando que no existen circunstancias atenuantes ni agravantes que apreciar en ninguno de esos delitos:

Considerando que en cuanto al pago de las rentas del molino y salario al criado, solamente procede reclamación en vía civil;

Y considerando que no hay el menor indicio de inculpabilidad respecto á José Ruiz Delgado en orden al delito de uso de la cédula de vecindad expedida á nombre del mismo:

Vistos los artículos del Código penal que se citan por el Juez de primera instancia, 452, núm. 1.º, y demás concordantes, y la regla 45 de la ley provisional;

Fallamos, que debemos confirmar y confirmamos el definitivo en cuanto á Eusebio Sánchez; pero entendiéndose de prisión y no de presidio el año que se le impone, y reservando sus acciones á Fernando Peláez y José Cabeza para que la ejerciten en la vía civil, si lo estimaren conveniente; y revocamos dicho auto con relación á José Ruiz Delgado, al que absolvemos del cargo; y haciendo aplicación de la gracia concedida por el Gobierno Provisional en su decreto de 10 de Noviembre último, se indulta á Eusebio Sánchez de la pena que se le deja impuesta por el delito de estafa, como comprendido en el art. 5.º de dicho decreto, y no de la que también se le impone por el delito de uso de una cédula de vecindad expedida á favor de otra persona, como excluido por el art. 8.º del propio decreto. Devuélvase la causa.

Por esta nuestra sentencia, que se llevará á efecto, así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Enrique García.—Manuel López Sagredo.—Pedro de Torres Isunza.—Relator Julián López Camacho.

Publicación.—Dieron y pronunciaron la anterior sentencia los Sres. Magistrados que en ella firman, la cual fué publicada por el Sr. Presidente de la Sala en este día ante mí, de que certifico.

Sevilla 7 de Diciembre de 1868.—Licenciado Francisco Ordóñez.

Concuerda á la letra con su original, á que me remito.

Y para que conste y remitir al Juez de primera instancia de Medina Sidonia pongo la presente en Sevilla á 22 de Agosto de 1883.—Licenciado Francisco Ordóñez.

Lo copiado concuerda á la letra con su original citado, á que se refiere y á que me remito.

Y para la inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación á José Ruiz Delgado y Pedro Castillo Sánchez pongo el presente que visará el Sr. Juez de primera instancia de este partido en Medina Sidonia á 3 de Abril de 1884.—V. B.—Martín Torres.—Licenciado A. Ramón Montoya. J—2226

MOGUER.

D. Manuel Pérez Vellido, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. José Sánchez, que salió de esta ciudad para la estación del ferrocarril de San Juan

del Puerto en la madrugada del día 19 de Octubre último, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de 10 días, á contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á fin de recibirle declaración en causa que en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda se instruye por robo contra Cipriano Domínguez Marronele y otros.

Dado en Moguer á 8 de Abril de 1884.—Manuel Pérez Velado.—Por mandado de S. S., Federico M. y Bueno.

J—2292

MUROS.

D. Benigno Oca y Gil, Juez de instrucción de la villa y partido de Muros.

Por el presente y término de 10 días, contados desde su inserción en la GACETA DE MADRID, cito, llamo y emplazo á Fructuoso Larino Formoso, natural y vecino de Santa María de Coiro, de 45 años de edad, labrador, estatura regular y grueso, cara redonda, nariz afilada, barba poblada, ojos azules, pelo castaño; que viste pantalón de lana del país bastante usado, chaleco de paño azul remendado, polainas de lana, y calza zuecos, á fin de que comparezca á oír la notificación del auto declarando terminado el sumario, y emplazarle para ante la Excelentísima Audiencia de lo criminal de Santiago en causa que contra el mismo y otro se instruye por falso testimonio; apercibido que pasado dicho término sin realizarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Muros á 9 de Abril de 1884.—Benigno de Oca.—Por su mandado, José M. Cereijo y Fernández.

J—2293

ÓRDENES.

D. Alfonso XII, por la gracia de Dios Rey constitucional de España, y en su nombre D. Manuel María Puga, Juez de primera instancia del partido de Ordenes, en la provincia de Coruña.

Por el presente llama á Manuel Barca Cornes, con última residencia en Santiago de Buján, y cuyo paradero se ignora para que en el término de 20 días, contados desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á hacer efectiva la suma de 204 pesetas 50 céntimos á que ascienden las costas impuestas por la Excm. Sala de lo civil de la Audiencia territorial por virtud de apelación que interpuso en juicio ejecutivo á instancia de Francisco Lamas, de San Pedro de Benza, sobre pago de crédito que le adeudaba é intereses; bajo apercibimiento de que si no lo verifica ó disputa persona al objeto se procederá á hacerlas efectivas en sus bienes por la vía de apremio, con más las posteriores que se devenguen, pues así lo acordé en providencia de esta fecha.

Dado en la villa de Ordenes á 29 de Mayo de 1884.—Manuel María Puga.—De orden de S. S., José Patiño.

232—P

QUIROGA.

D. José González Salgado, Juez de instrucción del partido de Quiroga.

Por la presente requisitoria hago público que en causa pendiente en este Juzgado contra Plácido López Barreiro, natural y vecino de los Alvaredos, en este partido, de estatura regular, de 27 años de edad, de cara y nariz regulares, de barba, pelo y ojos castaños, que viste blusa y pantalón de tela, calza botas de cuero y cubre sombrero negro bajo, y otros por robo y lesiones á D. Antonio López.

Y como se ausentare del país expresado á los trabajos de las obras del ferrocarril, y con el fin de que se presente ante la Audiencia de lo criminal de Lugo dentro de 10 días, adonde se remite la causa.

Por tanto ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares y á los agentes de la policía judicial que supieren del paradero del Plácido López, le detengan y conduzcan á disposición de este Juzgado.

Dada en la villa de Quiroga á 3 de Abril de 1884.—José González Salgado.—José Polanco.

J—2230

D. José González Salgado, Juez de instrucción del partido de Quiroga.

Por la presente requisitoria hago público que en expediente de ejecución de sentencia de causa contra D. Constantino Carballo Arza, natural y vecino de Soane de Caurel, de unos 24 años de edad, de estatura alta, de cara y nariz regulares, pelo y ojos castaños, barba poca, robusto, color bueno, que viste chaqueta larga, chaleco y pantalón de paño oscuro, cubre sombrero bajo negro y calza borceguies de cuero, por lesiones á Camilo García, se acordó la busca y captura del penado para ser conducido á su destino, á fin de extinguir la pena que le ha sido impuesta, y como se ausentare del país y se ignore su paradero.

Por tanto ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y á los agentes de la policía judicial que supieren del paradero del Constantino Carballo, le detengan y conduzcan á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en la villa de Quiroga á 3 de Abril de 1884.—José González Salgado.—José Polanco.

J—2231

D. José González Salgado, Juez de instrucción del partido de Quiroga.

Por la presente requisitoria hago público que en causa pendiente en este Juzgado contra Bernardo Pichel Estévez, natural y vecino del Castro de Valdeorras, de estatura baja, de unos 45 años de edad, de pelo y barba negros, ojos negros, viste chaqueta, chaleco y pantalón de paño oscuro, faja negra, cubre sombrero bajo negro ancho, y calza borceguies, por allanamiento de morada y lesiones á José María Baldonado y sus hijos, ve-

cinso de Covas, de este partido, en la noche del 28 de Febrero último, y como el procesado hubiese variado de domicilio y se ignorase su paradero, y con el fin de que se presente en este Juzgado dentro de 10 días para responder de los cargos que contra él resultan en la referida causa.

Por tanto ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares y á los agentes de policía judicial que supieren del paradero del Bernardo Pichel, le detengan y pongan á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en la villa de Quiroga á 4 de Abril de 1884.—José González Salgado.—José Polanco.

J—2229

RONDA.

D. Luis Barber y Pitarque, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, etc.

Por el presente se cita, llama y emplaza al comisionado de apremio contra el Ayuntamiento de Arriate D. Juan García Vázquez, para que dentro del término de 10 días, á contar desde la publicación de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en los estrados de este Juzgado en horas de audiencia á responder á los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre palabras ofensivas que pronunciara contra el Alcalde de expresado Ayuntamiento; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ronda á 7 de Abril de 1884.—Luis Barber y Pitarque.—Por mandado de S. S., José J. Domínguez.

J—2297

D. Luis Barber y Pitarque, Juez de instrucción de este partido, etc.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á los tres hombres que han sido procesados, desconocidos, que armados de escopetas, con sombreros hongos, color claro, y de unas tallas regulares, cuyos nombres, vecindad y demás circunstancias se ignoran, asaltaron á cuatro hombres y á un niño, al anochecer del día 30 de Marzo último, en el puesto llamado los Pejarejos, término de la villa de Benaoján, robando á uno de ellos un retaco de dos cañones, un revólver de seis tiros, un poco de pan, un porta monedas con unos 30 rs. en monedas de plata, y unas cédulas de vecindad, cuyos indicados ladrones se dejaron en la fuga al ver acudir una pareja de la Guardia civil unas capas de paño color café con vueltas y entrevueltas de lana, las primeras encarnadas y las segundas azules, en mediano uso, y tres pañuelos de algodón de colores, para que dentro del término de 15 días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado y Escribanía del que refrenda, á fin de responder á los cargos que contra ellos resultan en causa que se les instruye por el mencionado delito; apercibidos que de no verificarlo dentro de dicho término les parará el perjuicio á que haya lugar.

Asimismo se ruega á las Autoridades, tanto civiles como militares, y á todos los dependientes de la policía judicial que tengan conocimiento del paradero de los tres indicados procesados, los conduzcan en clase de presos á las cárceles de este partido á disposición de este Juzgado.

Dada en la ciudad de Ronda á 9 de Mayo de 1884.—Luis Barber y Pitarque.—Por su mandado, Antonio Morales Ríos.

J—3029

SORT.

D. Vicente Chervás, Juez de instrucción del partido de Sort. Hago saber que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias á que ha sido condenado Ignacio Lafont, vecino de Esterri de Aneu, con motivo de la causa criminal seguida contra el mismo en este Juzgado sobre desacato, se anuncia por término de 20 días la venta en pública subasta de los bienes embargados al expresado Lafont, que son los siguientes: casa llamada de Lafont, señalada con el núm. 10, sita en Esterri de Aneu, compuesta de tres pisos con entresuelo, de ocho varas ancho, 15 largo y unas 20 de elevación: que linda Oriente con el río Noguera; Mediodía con casa de Manuela Tangis; Poniente con la calle Mayor, y Norte con casa de Francisco Alsina; tasada por peritos en totalidad en 1.637 duros en venta, y en renta el entresuelo 30 duros anuales, 25 duros el primer piso, 20 el segundo y 18 el tercero. Tres mesas tasadas en 10 pesetas una, otra mesa en 6 pesetas, dos bancos en 6 pesetas 50 céntimos los dos, y seis sillas 10 pesetas 50 céntimos.

En consecuencia, las personas que quieran interesarse en la adquisición de los bienes descritos pueden acudir á este Juzgado, que les serán admitidas con arreglo á derecho las posturas que hicieran, señalándose para el remate el día 30 de Junio próximo, á las diez de su mañana, y serán adjudicados á favor del más beneficioso postor.

Dado en Sort á 22 de Mayo de 1884.—Vicente Chervás.—F. José Aytes.

253—P

SOS.

El Sr. D. Pablo Campos, Juez de primera instancia de este partido, en el sumario de causa criminal que se halla instruyendo en averiguación del autor ó autores de la sustracción de una yegua propia de Felipe Elizalde, vecino de la ciudad de Sangüesa, ha acordado con fecha de hoy que el vecino de Ripodas, provincia de Navarra, José Sanz comparezca en este Juzgado á los 10 días siguientes al de la publicación de esta cédula en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial de la provincia de Pamplona*, con objeto de recibirle declaración acordada en dicha causa, con la obligación de concurrir al primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Y para que á dicho sujeto le sirva de citación esta cédula la firmo en Sos á 3 de Abril de 1884.—El Escribano actuario, Pedro Ponz.

J—2235

TORTOSA.

D. José de Sandoval y Pérez, Juez de instrucción de Tortosa, y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Jaime Ventura Famós, de 53 años de edad, viudo, natural y vecino de Benifallet, jornalero, para que comparezca en este Juzgado dentro del término de 10 días al en que tenga lugar la inserción en la GACETA DE MADRID, á prestar declaración en causa que se le sigue sobre hurto; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dada en Tortosa á 4 de Abril de 1884.—José de Sandoval.—Por mandado de S. S., Enrique L. Sanchiz.

J—2239

TREMP.

D. Bernardino Zegri y Lillo, Juez de instrucción de la villa de Tremp y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á María Erill y Santantoni, hija de Juan y de Rosa, natural de Abella y vecina de San Miguel del Avall, de 50 años de edad, de estatura regular, pelo castaño oscuro, ojos azules, color moreno; viste saya, jubón y capucha, todo en muy mal estado y pobremente, para que dentro del término de 10 días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en los estrados de este Juzgado al objeto de notificarle el auto de terminación del sumario que contra la misma se ha seguido sobre hurto de coles; apercibida que trascurrido dicho término sin verificarlo la parará el perjuicio que hubiere lugar.

Y al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de la expresada María Erill; y caso de ser habida, sea conducida á la disposición de este Juzgado.

Dada en la villa de Tremp á 31 de Marzo de 1884.—Bernardino Zegri.—Por mandado de S. S., Pascual Saura.

J—2241

VALLS.

En virtud de providencia dictada en el día 29 de Marzo último por el Sr. Juez de primera instancia de este partido de Valls, y en méritos de la causa criminal que se está instruyendo en el mismo sobre robo de dinero y efectos estancados á Manuel Tel, estancadero de Villalonga, contra María Maréu Gual, alias Músicas, labrador, casado, de 28 años de edad, vecino que fué de Villalonga, cuyo paradero no se ha podido averiguar á pesar de las diligencias practicadas, á cuyo fin se le cita y emplaza para que se presente en el término de 15 días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, ante este Juzgado asociado del Letrado D. Antonio Company para que manifieste si opta porque la sustanciación de dicha causa se atempere en lo sucesivo á las disposiciones del nuevo Código con preferencia al antiguo.

Y para que conste expido la presente cédula en Valls á 3 de Abril de 1884.—V. B.—El Juez de instrucción, Eduardo Oller.—Tomás Blasi.

J—2244

VERÍN.

D. Antonio María Casdolo, Juez de instrucción de este partido de Verín.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Manuel Rodríguez Dir, natural y vecino de la parroquia de San Pedro de Castro, término municipal de Lara, soltero, labrador, de 24 años de edad, cuyas señas se insertan á continuación, para que dentro del término de 20 días se presente en este Juzgado para ser notificado de la sentencia firme que recae en causa que se le instruyó por lesiones á Juan Blarco, y cumplir la condena de un año y un día de prisión correccional que le fué impuesta; previniéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Por tanto, y nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á su captura, poniéndolo á disposición de este Juzgado en la cárcel pública de este partido.

Verín 19 de Marzo de 1884.—Antonio M. Casdolo.—Por orden de S. S., Gregorio B. Ganeira.

Señas personales.

Estatura regular, pelo castaño, barba poca y color trigueño; viste pantalón de paño rayado, chaqueta y chaleco id. negro, sombrero blanco, y calza botas.

J—2245

VIELLA.

D. Jacinto Corti y Viñas, Juez de instrucción del partido de Viella.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Antonio Bruna, ignorando su apellido materno, vecino de Tredos, soltero, de edad 26 años, labrador; viste chaqueta de terciopelo negro, pantalón de pana parda, blusa azul usada, faja morada, zapatos, gorra negra lanuda, cara redonda, ojos aceitunos, pelo rubio, nariz algo chata, boca regular, barba rubia escasa, tiene una cicatriz en medio del labio superior, cuyo paradero se ignora, á fin de que se presente en este Juzgado dentro del término de 15 días desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, para hacerle una notificación en la causa criminal que se sigue contra él y Antonio Solé, de esta villa, sobre hurto de gallinas; bajo apercibimiento que de no comparecer en dicho término le parará el perjuicio que en derecho haya lugar, conforme á lo dispuesto en la ley de Enjuiciamiento criminal.

Se encarga asimismo á las Autoridades civiles y militares se sirvan dar las órdenes oportunas para proceder á la busca y captura de dicho Antonio Bruna, y en su caso su conducción á este Juzgado con las debidas seguridades.

Dada en Viella á 20 de Marzo de 1884.—Jacinto Corti.—Por mi compañero España, Antonio Marzo, Escribano.

J—2246

D. Jacinto Corti y Viñas, Juez de instrucción de Viella y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza a un tal José Solé, vecino de Vilamos, cuyo segundo apellido, señas y demás circunstancias personales se ignoran, para que en el término de 10 días, a contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado y sala audiencia del mismo a fin de evacuar cierta cita que le resulta en causa criminal que me hallo instruyendo sobre corta fraudulenta y sustracción de pinabebes; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo a ley.

Dado en Viella a 31 de Marzo de 1884.—Jacinto Corti.—Antonio Marzo, Escribano. J.—2247

NOTICIAS OFICIALES.

Banco Ibérico.

Resumen del balance general del que terminó en 31 de Diciembre de 1882.

Table with financial data for Banco Ibérico, including sections for ACTIVO and PASIVO with various account types and amounts in Pesetas.

Barcelona 15 de Febrero de 1883. — Los Directores, Jacinto Arán.—José Gallardo.—Ricardo Roca.—El Tenedor de libros, Francisco de A. Fullá.—Es copia.—El Secretario, Leonoldo Riús.

Boletín de Madrid.

Observación oficial del día 7 de Junio de 1884, comparada con la del día anterior.

Table titled 'CAMBIO AL CONTADO' showing exchange rates for various locations like E. Sebastián, Bilbao, Oviedo, etc., comparing rates from Day 6 and Day 7.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table showing official exchange rates for various Spanish cities (Albacora, Alcoy, Alcañiz, etc.) with columns for 'DÍA' and 'REEMBOLSO'.

Bolsas extranjeras.

PARÍS 6 DE JUNIO.

Table of foreign exchange rates for Paris, June 6, listing items like Deuda perp. al 4 por 100 ext. and various bond types.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, a 90 días fecha, div., 47'50. París, a ocho días vista, fr., 4'95.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 7 de Junio de 1884.

Meteorological observation table for Madrid, June 7, 1884, including temperature, humidity, and wind direction data.

Depositos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península a las horas de la mañana, y en Francia e Italia a las horas del día 7 de Junio de 1884.

Table of telegraphic weather reports from various locations across the Iberian Peninsula and France, including data on altitude, temperature, and wind.

RETRASADO.

Día 6.

Granada... 765'6 | 48'6 | NE... | Brisa... | Despejado.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según los partes recibidos, ayer llovió en Barcelona, Castellón, San Sebastián y Santander.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y Verduras de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

- List of market prices for various goods: Carne de vaca, Idem de carnero, Idem de ternera, Idem de oveja, Tocino añejo, Jamón, Pan, Garbanzos, Judías, Arroz, Lentijas, Carbón vegetal, Idem mineral, Idem de cok, Jabón, Patatas, Aceite, Vino, Perchico, Reses degolladas.

Precios a los tabajeros.

Vaca, de 1'44 a 1'52 pesetas kilogramo. Cordero, de 1'48 a 1'54 pesetas kilogramo.

Del parte remitido por la Administración principal de consumos y arbitrios resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table of tax collection data for various provinces (Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, Aragón, Valencia, Medinilla, Ciudad Real) and a total sum.

Madrid 6 de Junio de 1884.

Anuncios.

IMPRESA NACIONAL.—El lunes y martes próximos no habrá despacho en las oficinas de esta Administración con motivo del desestero.

GUIA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL AÑO DE 1884.—Se halla de venta en el despacho de libros de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, a los precios siguientes:

Table of book prices: Primera clase... 30, Segunda id... 45, Tercera id... 12'50.

SANTOS DEL DÍA.

La Santísima Trinidad; San Salustiano, confesor, y San Norberto, Obispo.

Cuarenta Horas en la iglesia de religiosas Trinitarias.

ESPECTÁCULOS.

TEATRO Y CIRCO DEL PRÍNCIPE ALFONSO.—A las cuatro y media.—Torear por lo fino.—D. Abdón y D. Senén.—La calandria.—Las hadas (baile).

A las nueve.—Función 32 de abono.—Una caza.—Miss Leona.—Pipelet (baile).

TEATRO DE APOLO.—A las nueve.—Turno par.—Faust.

TEATRO DE LA ALHAMBRA.—A las nueve.—Función 24 de abono.—Turno 3.—Marina.—El guitarrero.

Academia de baile de tres de la tarde a ocho de la noche.

TEATRO DE ESLAVA.—A las ocho y media.—(Compañía de zarzuela cómica.)—Música clásica.—El joven Telémaco.—Picio, Adán y Compañía.—Un caballero particular.

CIRCO HIPÓDROMO DE VERANO.—A las cinco de la tarde y a las nueve de la noche.—Escogidos y variados ejercicios por los principales artistas de la Compañía.

TEATRO Y CIRCO DE PRICE.—Dos variadas funciones, a las cuatro y media de la tarde y a las ocho y media de la noche, en las que tomarán parte Mr. Seeth con su jaula de leones, Mad. Tourniare y los principales artistas de la Compañía.

PLAZA DE TOROS.—A las cuatro.—Corrida extraordinaria a beneficio del Hospital General.—Se lidiarán cuatro toros de la ganadería del Sr. Duque de Veragua, y otros cuatro de la de Muruve, siendo estoqueados por Lagartijo, Curruto, Frascullo y el Gallo, con sus correspondientes cuadrillas de picadores y banderilleros.